



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

24 DE MARZO DE 2012

Suplemento
7257 C

No.- 29264

CONVENIO

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRÁNSITO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, QUIM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR LOS CC. LIC. RAFAEL MIGUEL GONZÁLEZ LASTRA, SECRETARIO DE GOBIERNO; SERGIO LÓPEZ URIBE, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA; L.C.P. JOSÉ MANUEL SAIZ PINEDA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; LIC. GUSTAVO JASSO GUTIÉRREZ, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL; AQUILES DOMÍNGUEZ CERINO, SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; ING. HÉCTOR MANUEL LÓPEZ PERALTA, SECRETARIO DE ASENTAMIENTOS Y OBRAS PÚBLICAS; C.P. ROGER S. PÉREZ EVOLÍ, SECRETARIO DE CONTRALORÍA Y EL LIC. GERARDO GUERRERO PÉREZ, CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO ESTATAL" Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, REPRESENTADO POR LOS CC. JUAN ARMANDO GORDILLO DE DIOS, PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA C. OLIVIA GONZÁLEZ TORRES, SÍNDICO DE HACIENDA; ASISTIDOS POR LOS CC. LIC. JESÚS INOCENTE CHABLE ALEJANDRO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; LIC. RICARDO HINOJOSA MARTÍNEZ, CONTRALOR MUNICIPAL; LIC. JOSÉ JUAN ALVARADO VALENZUELA, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS; PROF. EZEQUIEL MONTUY JIMÉNEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; C.P. HÉCTOR FLORENTINO MARTÍNEZ DURANT, DIRECTOR DE FINANZAS; COMANDANTE TIRSO HERNÁNDEZ GERÓNIMO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA; TEC. AUSBERTO VALENZUELA ALVARADO, DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN; ING. MARCONIS FLORES HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", EN CONJUNTO "LAS PARTES", MISMO QUE SE SUSCRIBE EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO (COPLADET), REPRESENTADO POR SU COORDINADORA GENERAL, MARÍA GUADALUPE GUZMÁN QUINTERO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que el 23 de diciembre del año 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto que reformó el artículo 115 y entre otras la fracción III inciso

h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que estableció la facultad de los municipios para tener a su cargo la prestación del Servicio Público de Tránsito.

II. Que el 9 de julio del año 2001, el Poder Legislativo local, emitió el Decreto 027 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, número 6144 el 25 de julio del año 2001, mediante el cual se declaran aprobadas las reformas, adiciones y derogaciones de los artículos 36, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en adecuación a las modificaciones del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III. Que mediante el Acuerdo del 26 de enero del año 2002, se creó la Comisión Especial para la Transferencia de los Servicios Públicos a los Municipios, la cual tenía como objetivo la elaboración de los programas de transferencia a que se refieren los artículos transitorios del Decreto 027, así como, todo lo relacionado con el seguimiento y cumplimiento de las acciones necesarias para darse la transferencia que se determina conforme a las leyes.

IV. Que la transferencia de la prestación de un servicio público, es un proceso que requiere de tiempo y de particular atención para llevarlo a cabo de manera eficaz y eficiente, por lo que, fue necesaria la creación de la Comisión Especial para la Transferencia de Servicios Públicos a los Municipios, para que se encargara del proceso y traslado de la infraestructura, equipamiento, parque vehicular, recursos humanos y financieros; así como, de los bienes muebles e inmuebles requeridos para la prestación de los servicios públicos municipales. Otorgándose para ello, al titular de dicha Comisión, facultades y atribuciones en la materia, que para efectos de cumplir con el proceso de transferencia antes referido.

V. Que el 6 de mayo de 2010, se publicaron al Periódico Oficial del Estado los Decretos 013 y 014, mediante los cuales el H. Congreso del Estado, en uso de sus facultades suprime diversos empleos públicos de la Administración Pública del Estado, dentro de los que se encuentran los relativos a la Comisión para la Transferencia de los Servicios Públicos a los Municipios, así como, se realiza la respectiva reforma a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, otorgando facultades a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado para conocer de esta materia.

VI. Que derivado de lo anterior, y con fundamento en el artículo 39 fracciones XXVII, XXVIII y XXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, a la

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, corresponde ser la instancia encargada de realizar los estudios necesarios que permitan conducir los aspectos técnicos, financieros de los recursos y servicios comprendidos en el programa de transferencia, de la prestación de los servicios públicos a los municipios, así como, los aspectos legales correspondientes y coordinar los procesos de transferencia conforme a las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

VII. Que el Presidente Municipal de Cunduacán, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, solicita al Gobernador del Estado de Tabasco, Quím. Andrés Rafael Granier Melo, la Transferencia para la Prestación del Servicio Público de Tránsito.

VIII. Que el Quím. Andrés Rafael Granier Melo, Gobernador del Estado de Tabasco, dando cumplimiento al término de noventa días contados a partir de la fecha de recepción de la correspondiente solicitud, que señala el transitorio tercero de la reforma al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de fecha 28 de octubre de 1999, se envió el Programa de Transferencia del Servicio Público de Tránsito solicitado, documentación que refiere a la información sobre los recursos humanos y financieros, infraestructura y equipamiento, mismos que deberán considerarse para que este proceso se dé, de manera ordenada y transparente.

DECLARACIONES

I. DE "EL EJECUTIVO ESTATAL":

I.1. Que el estado de Tabasco, es una entidad Libre y Soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

I.2. Que el Quím. Andrés Rafael Granier Melo, es Gobernador del Estado, por lo que se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 42, 51 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.3. Que la Secretaría de Gobierno, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 26 fracción I, 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

I.4. Que el 13 de mayo de 2011, el Lic. Rafael Miguel González Lastra, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Secretario de Gobierno, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX, 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 3 y 9 fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

I.5. Que la Secretaría de Seguridad Pública es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 26 fracción II, 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

I.6. Que el 24 de abril de 2009, el C. Sergio López Uribe, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Secretario de Seguridad Pública, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX, 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 3 punto 1 y 10 fracción XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

I.7. Que la Secretaría de Administración y Finanzas es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 26 fracción III, 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco.

I.8. Que el 1 de enero de 2007, el L.C.P. José Manuel Saiz Pineda, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Secretario de Administración y Finanzas, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX, 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 1, 2, 5 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco.

I.9. Que la Secretaría de Planeación y Desarrollo Social, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 26 fracción V, 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación.

I.10. Que el 7 de mayo de 2010, el Lic. Gustavo Jasso Gutiérrez, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Secretario de Planeación y Desarrollo Social, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación.

I.11. Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 26 fracción VII, 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

I.12. Que el 27 de mayo de 2009, el C. Aquiles Domínguez Cerino, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Secretario de Comunicaciones y Transportes, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX, 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

I.13. Que la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 26 fracción IX, 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas.

I.14. Que el 1 de enero de 2007, el Ing. Héctor Manuel López Peralta, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Secretario de Asentamientos y Obras Públicas, por lo

que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX, 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 10 punto 1, 11 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas.

I.15. Que la Secretaría de Contraloría, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 26 fracción XI, 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría.

I.16. Que el 1 de enero de 2007, el C.P. Roger S. Pérez Evoli, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Secretario de Contraloría, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX, 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 4, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría.

I.17. Que la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 26 fracción XIV, 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 1 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado.

I.18. Que el 10 de mayo de 2011, el Lic. Gerardo Guerrero Pérez, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX, 21, 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 3, 8 y 8 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.19. Que el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, es un organismo público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, lo anterior, de conformidad con el artículo 1 del Acuerdo de Creación publicado en el Suplemento al Periódico Oficial del Estado Número 6386, de 19 de noviembre de 2003.

I.20. Que para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en calle Independencia número 2, zona Centro, C.P. 86000, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

II. DE "EL AYUNTAMIENTO":

II.1. Que es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, contando con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como, libertad para administrar su hacienda, tendientes a permitir el desarrollo de un gobierno democrático, de la comunidad que permita la promoción del desarrollo y la prestación de los servicios públicos, en los términos previstos por el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 2 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

II.2. Que el C. Juan Armando Gordillo de Dios, fue electo por votación mayoritaria Presidente Municipal de Cunduacán, Tabasco, de conformidad con las constancias de mayoría expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de

Tabasco "IEPCT", de fecha 22 de octubre de 2009, por lo que, ostenta la representación jurídica del Municipio y tiene, entre otras atribuciones, la de realizar las acciones que sean necesarias para el desarrollo municipal, en términos de los artículos 65 y 72 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

II.3. Que la C. Olivia González Torres, fue electa por votación mayoritaria Síndico de Hacienda y Segundo Regidor de Cunduacán, Tabasco, de conformidad con las constancias de mayoría expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco "IEPCT", de fecha 22 de octubre de 2009, por lo que ostenta la representación jurídica del Municipio y tiene, entre otras atribuciones, la de realizar las acciones que sean necesarias para el desarrollo municipal, en términos del artículo 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

II.4. Que el Lic. Jesús Inocente Chable Alejandro, es Secretario del Ayuntamiento, por nombramiento otorgado en su favor, por el C. Presidente Municipal, el día 1 de enero de 2010 y ratificado por el cabildo en sesión de la misma fecha, por lo que de conformidad con lo señalado en los artículos 77 y 78 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es auxiliar directo del Ayuntamiento y de la Presidencia Municipal, teniendo entre otras atribuciones la cumplir y hacer cumplir los acuerdos, órdenes y circulares que el ayuntamiento apruebe.

II.5. Que el día 1 de enero de 2010, el Lic. Ricardo Hinojosa Martínez, fue nombrado por el C. Presidente Municipal, Contralor del Ayuntamiento y ratificado por el cabildo por sesión de la misma fecha, mismo que de conformidad con lo señalado en los artículos 73, 75 y 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es el Órgano de Control Interno del Ayuntamiento y de la Presidencia Municipal, encargado de la vigilancia y seguimiento de los convenios tomados por el Ayuntamiento, por lo que tiene plenas facultades para participar en el presente documento.

II.6. Que el día 1 de septiembre de 2011, el Lic. José Juan Alvarado Valenzuela, fue nombrado, por el C. Presidente Municipal, Director de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco, designación que no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna, por lo que tiene plenas facultades para participar en el presente documento, de conformidad con lo señalado en los artículos 73, 75 y 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

II.7. Que el día 1 de enero de 2010, el Prof. Ezequiel Montúy Jiménez, fue nombrado, por el C. Presidente Municipal, Director de Administración del H. Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco, designación que no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna, por lo que tiene plenas facultades para participar en el presente documento, de conformidad con lo señalado en los artículos 73, 75 y 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

II.8. Que el día 1 de enero de 2010, el C.P. Héctor Florentino Martínez Durant, fue nombrado, por el C. Presidente Municipal, Director de Finanzas del H. Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco, designación que no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna, por lo que tiene plenas facultades para participar en el presente documento, de conformidad con lo señalado en los artículos 73, 75 y 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

II.9. Que el día 23 de septiembre de 2011, el Comandante Tirso Hernández Gerónimo, fue nombrado, por el C. Presidente Municipal, Director de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco, designación que no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna, por lo que tiene plenas facultades para participar en el presente documento, de conformidad con lo señalado en los artículos 73, 75 y 87 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

II.10. Que el día 10 de enero de 2011, el Tec. Ausberto Valenzuela Alvarado, fue nombrado, por el C. Presidente Municipal, Director de Programación del H.

Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco, designación que no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna, por lo que tiene plenas facultades para participar en el presente documento, de conformidad con lo señalado en los artículos 73, 75 y 80 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

II.11. Que el día 1 de septiembre de 2011, el Ing. Marconis Flores Hernández, fue nombrado por el C. Presidente Municipal, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco, designación que no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna, por lo que tiene plenas facultades para participar en el presente documento, de conformidad con lo señalado en los artículos 73, 75 y 84 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

II.12. Que para los efectos legales de este instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en calle Francisco I. Madero sin número, esquina con Ramón Mendoza, Colonia Centro de la Ciudad de Cunduacán, Tabasco.

III. DE "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen al presente Convenio de Coordinación, así como, las obligaciones que se establecen en el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL EJECUTIVO ESTATAL" tiene a su cargo la rectoría del Servicio Público de Tránsito, mediante un marco normativo homogéneo para regular su prestación y darle uniformidad en todo el estado.

SEGUNDA. "EL EJECUTIVO ESTATAL" transfiere a "EL AYUNTAMIENTO" la prestación del Servicio Público de Tránsito, con los recursos humanos, materiales y financieros que se mencionan en los Anexos 1, 2, 3, 4., 4.1., 4.2., 4.3., 4.4., 4.5., 4.6., 4.7., 5., A, B y C, los cuales forman parte del presente Convenio de Coordinación y con las excepciones que en el mismo se establecen.

TERCERA. "EL AYUNTAMIENTO" con la autorización de su cabildo, acepta la transferencia y asume la responsabilidad de prestar el Servicio Público de Tránsito, en su jurisdicción.

DE LOS RECURSOS HUMANOS

CUARTA. "EL EJECUTIVO ESTATAL" transfiere a "EL AYUNTAMIENTO" (12) doce servidores públicos, que se describen en el Anexo 3, haciéndose responsable "EL AYUNTAMIENTO" a partir del 1 enero de 2012, de todos los derechos y obligaciones adquiridos con los elementos que se le transfieren, con la salvedad de lo dispuesto en la cláusula duodécima.

QUINTA. La relación jurídica de naturaleza administrativa, de los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública adscritos a la Dirección General de la Policía Estatal de Caminos, que con motivo del presente Convenio de Coordinación, pasarán a formar parte de "EL AYUNTAMIENTO", continuará rigiéndose por la legislación aplicable; asimismo, los derechos y las prestaciones adquiridas por dichos elementos seguirán respetándose sin menoscabo alguno por "EL AYUNTAMIENTO" a partir

de la firma de este instrumento, en cumplimiento del artículo sexto transitorio del decreto de fecha 28 de octubre de 1999, que reformó el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1999.

SEXTA. "EL EJECUTIVO ESTATAL" a través de la Dirección General de la Policía Estatal de Caminos, se compromete hacer entrega a "EL AYUNTAMIENTO" a la firma del presente Convenio de Coordinación, los expedientes personales de cada uno de los elementos que se transfieren, relacionados en el Anexo 3.

DE LOS RECURSOS MATERIALES:

SÉPTIMA. "EL EJECUTIVO ESTATAL" transfiere la propiedad a "EL AYUNTAMIENTO", de una Radio-Patrulla que se describe en el Anexo 5., comprometiéndose a entregar el original del expediente dentro de un término de 30 días posteriores a la firma del presente Convenio de Coordinación; "EL AYUNTAMIENTO" podrá modificar el diseño que caracterizará a los vehículos Radio-Patrullas.

OCTAVA. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a recibir los recursos materiales que se describen en los Anexos 4., 4.1., 4.2., 4.3., 4.4., 4.5., 4.6., 4.7 y 5., en las condiciones generales en que se encuentran, por lo que se responsabiliza de su operación, mantenimiento, administración y resguardo correspondiente, para la prestación del Servicio Público de Tránsito en su jurisdicción.

NOVENA. "EL EJECUTIVO ESTATAL", por única vez, a través de la Dirección General de la Policía Estatal de Caminos, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública, para el ejercicio fiscal 2011, entregó en especie al personal a transferir, lo correspondiente a vestuario y ropería, lo cual asciende a \$93,869.59 (Noventa y tres mil seiscientos sesenta y nueve pesos 59/100 M.N.); a partir del ejercicio presupuestal 2012 y los subsecuentes será responsabilidad de "EL AYUNTAMIENTO" una vez radicado el recurso en la Hacienda Municipal, y a su vez podrá modificar el diseño del vestuario.

DÉCIMA. "EL AYUNTAMIENTO" podrá establecer sus propios depósitos vehiculares o utilizar los servicios de arrastre y depósito vehicular existente, concesionados por la autoridad competente, así como, acatar las disposiciones establecidas por la Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados.

UNDÉCIMA. "EL EJECUTIVO ESTATAL" a través de la Secretaría de Seguridad Pública, brindará asesoría al personal de "EL AYUNTAMIENTO", para el mantenimiento y reparación del equipo semafórico; así como, en la elaboración y mantenimiento de los señalamientos verticales y horizontales y en la elaboración de estudios de viabilidad que estén al alcance de sus posibilidades, siempre y cuando "EL AYUNTAMIENTO" proporcione los insumos necesarios, el apoyo de personal y lo solicite con anticipación.

DE LOS RECURSOS FINANCIEROS:

DUODÉCIMA. El presupuesto anualizado de los recursos a transferir a "EL AYUNTAMIENTO", importa la cantidad de \$1, 683,705.38 (Un millón seiscientos ochenta y tres mil setecientos cinco pesos 38/100 M.N.), mismos que "EL

EJECUTIVO ESTATAL ejercerá hasta el 31 de diciembre de 2011 y que se incrementará anualmente. Después de esta fecha y previa transferencia de los recursos, será obligación de **"EL AYUNTAMIENTO"** realizar los pagos y demás prestaciones al personal transferido. **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** efectuará el pago de aguinaldo (85 días), el cual deberá ser con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2011; el primer pago de 60 días se cubrirá en el mes de diciembre de 2011 y los 25 días restantes serán pagaderos dentro de los primeros 15 días del mes de enero del año 2012, tal y como lo establecen las condiciones generales de trabajo.

DÉCIMATERCERA. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a cubrir a partir del 1 de enero de 2012 los costos de operación, mantenimiento y administración de los bienes transferidos, para tales efectos, **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, transferirá los recursos financieros previamente acordados para cubrir los gastos de la prestación del Servicio Público de Tránsito, detallados en el Anexo 5.; **"EL AYUNTAMIENTO"** llevará a cabo los trámites necesarios para la liberación de los recursos ante la Secretaría de Administración y Finanzas.

Para ejercicios fiscales subsecuentes, el monto anual se incrementará conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado por el Banco de México, acumulado al mes de octubre, debiéndose incluir dentro del presupuesto general de egresos, respectivo.

DE LA JURISDICCIÓN

DÉCIMACUARTA. "EL AYUNTAMIENTO" organizará y vigilará el tránsito de vehículos en los centros de población: cabecera municipal, villas, poblados y rancherías, conforme a lo señalado en el Anexo C.

DÉCIMAQUINTA. "EL EJECUTIVO ESTATAL" organizará y vigilará el tránsito de vehículos en las carreteras, caminos y puentes de jurisdicción estatal, conforme a lo señalado en el Anexo C.

DÉCIMASEXTA. "EL AYUNTAMIENTO" tendrá a su cargo la elaboración, suministro y colocación de los señalamientos informativos (con letras negras y fondo blanco), mismos que deberán establecer los límites entre la jurisdicción estatal y la municipal.

DECIMASEPTIMA. "EL EJECUTIVO ESTATAL" por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública, brindará el apoyo que le sea solicitado para coadyuvar al inicio de las operaciones de la Dirección Municipal de Tránsito, proporcionando capacitación básica, no académica, al personal que le señale **"EL AYUNTAMIENTO"**.

DÉCIMAOCATA. "EL AYUNTAMIENTO" podrá impartir y cobrar los cursos de educación vial y/o examen de manejo para obtener la licencia o permiso de conducir que expida **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**; cobro de multas por infracciones al Reglamento de Tránsito en su jurisdicción que imponga la autoridad municipal; cobro por expedición de permisos de circulación de vehículos en traslado; cobro por maniobras de arrastre y depósito vehicular, si este servicio lo presta **"EL AYUNTAMIENTO"**; cobro por expedición de constancias de no infracción de tarjeta de circulación y licencia, y cobro por la expedición de certificación de documentos que obren en sus archivos de infracciones.

DÉCIMANOVENA. "EL AYUNTAMIENTO" observará la legislación vigente en la materia, y habrá de emitir las normas relativas a la administración, organización, planeación y operación del servicio de tránsito en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, para que éste se preste de manera continua, uniforme, permanente y regular en su jurisdicción.

VIGÉSIMA. "EL EJECUTIVO ESTATAL" promoverá las reformas y/o modificaciones a aquellas disposiciones que se opongan a la municipalización del Servicio Público de Tránsito y **"EL AYUNTAMIENTO"**, adecuará sus normas a fin de recibir dicho servicio y así garantizar a la ciudadanía el principio de legalidad en sus actos de autoridad como consecuencia de esta transferencia.

VIGÉSIMA PRIMERA. En el marco del presente instrumento legal, podrán derivarse Acuerdos o Convenios de Coordinación, Concertación, Colaboración u otros relacionados en materia del Servicio Público de Tránsito.

VIGÉSIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" declaran que en el presente Convenio de Coordinación, no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiere invalidarlo, sino por el contrario, es la simple manifestación de voluntades.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, alcance y fuerza legal, lo signan por triplicado, en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, el día 14 de diciembre de 2011.

POR **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**

POR **"EL AYUNTAMIENTO"**

QUIM ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO

C. JUAN ARMANDO GORDILLO DE DIOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. RAFAEL MIGUEL GONZÁLEZ LASTRA
SECRETARIO DE GOBIERNO

C. OLIVIA GONZÁLEZ TORRES
SÍNDICO DE HACIENDA

C. SÉRGIO LÓPEZ URIBE
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

LIC. JESÚS INOCENTE CHABLE
ALEJANDRO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

L.C.P. JOSÉ MANUEL SAIZ PINEDA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

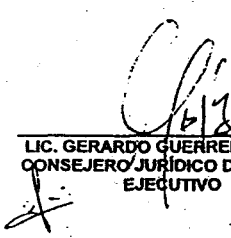
LIC. JOSÉ JUAN ALVARADO
VALENZUELA
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. GUSTAVO JASSO GUTIÉRREZ
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y
DESARROLLO SOCIAL

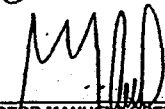
C. RICARDO HINOJOSA MARTÍNEZ
CONTEADOR MUNICIPAL


C. AQUILES DOMÍNGUEZ CERINO
SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y
TRANSPORTES


PROF. EZEQUIEL MONTÚY JIMÉNEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN


LIC. GERARDO GUERRERO PÉREZ
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER
EJECUTIVO


COMANDANTE TIRSO HERNÁNDEZ
GERÓNIMO
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA


ING. HÉCTOR MANUEL LÓPEZ PERALTA
SECRETARIO DE ASENTAMIENTOS
Y OBRAS PÚBLICAS


C.P. HÉCTOR FLORENTINO MARTÍNEZ
DURANT
DIRECTOR DE FINANZAS


ING. MARCONIS FLORES HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES


C.P. ROGER S. PÉREZ EVOLI
SECRETARIO DE CONTRALORIA


TEC. AUSBERTO VALENZUELA
ALVARADO
DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN

"COPLADET"


MARÍA GUADALUPE GUZMÁN QUINTERO
COORDINADORA GENERAL

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRÁNSITO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, QUIM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MIELO, ASISTIDO POR LOS CC. LIC. RAFAEL MIGUEL GONZÁLEZ LASTRA, SECRETARIO DE GOBIERNO; SERGIO LÓPEZ URIBE, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA; L.C.P. JOSÉ MANUEL SAIZ PIEDRA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; LIC. GUSTAVO JASSO GUTIÉRREZ, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL; AQUILES DOMÍNGUEZ CERINO, SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; ING. HÉCTOR MANUEL LÓPEZ PERALTA, SECRETARIO DE ASENTAMIENTOS Y OBRAS PÚBLICAS; C.P. ROGER S. PÉREZ EVOLI, SECRETARIO DE CONTRALORIA Y EL LIC. GERARDO GUERRERO PÉREZ, CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO ESTATAL" Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, REPRESENTADO POR LOS CC. JUAN ARMANDO GORDILLO DE DIOS, PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA C. OLIVIA GONZÁLEZ TORRES, SÍNDICO DE HACIENDA; ASISTIDOS POR LOS CC. LIC. JESÚS INOCENTE CHABLE ALEJANDRO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; LIC. RICARDO MINOJOSA MARTÍNEZ, CONTRALOR MUNICIPAL; LIC. JOSÉ JUAN ALVARADO VALENZUELA, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS; PROF. EZEQUIEL MONTÚY JIMÉNEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; C.P. HÉCTOR FLORENTINO MARTÍNEZ DURANT, DIRECTOR DE FINANZAS; COMANDANTE TIRSO HERNÁNDEZ GERÓNIMO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA; TEC. AUSBERTO VALENZUELA ALVARADO, DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN; ING. MARCONIS FLORES HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", EN CONJUNTO "LAS PARTES", MISMO QUE SE SUSCRIBE EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO (COPLADET), REPRESENTADO POR SU COORDINADORA GENERAL, MARÍA GUADALUPE GUZMÁN QUINTERO, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2011.

No.- 26902

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM**JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL, CENTRO, TABASCO
EDICTOS****AL PUBLICO EN GENERAL:**

Se le comunica que en este Juzgado se encuentra radicado el expediente número **300/2010**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION AD-PERPETUAM**, promovido por **MARIBEL LUNA SOSA**, con fecha diecinueve de febrero de dos mil diez, se dictó un auto que a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Téngase por presentado a Maribel Luna Sosa, con su escrito de cuenta, mediante el cual y documentos anexos viene a promover por su propio derecho, procedimiento judicial no contencioso, **JUICIO DE INFORMACION AD-PERPETUAM**, con la finalidad de acreditar la posesión en concepto de propietario, del predio urbano ubicado en la avenida Congreso de Chilpancingo lote seis del Municipio de Centro, Tabasco de esta Ciudad, el cual contiene una superficie de 203.20 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias Al Norte 08.00 metros con Prolongación Congreso de Chilpancingo; al Sur 08.00 metros con Fraccionamiento Olmeca; al Este 25.40 metros con Juan José Morales Luna y al Oeste 25.40 metros con Rafael Luna Diara y/o Rafael Luna.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en Vigor, 1, 2, 24 Fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO.- Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Agente del Ministerio Público Adscrito y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, así como a los colindantes Juan José Morales Luna, Rafael Luna Diara y/o Rafael Luna, con domicilios el primero en la Avenida Congreso de Chilpancingo lote siete fracción Independencia del Fraccionamiento Olmeca, y el segundo con domicilio ubicado en la Prolongación de la Avenida Congreso de Chilpancingo lote cinco fracción Independencia del Fraccionamiento Olmeca ambos en esta Ciudad; quienes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio, concediéndoseles un término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a

sus derechos correspondan y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; y advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

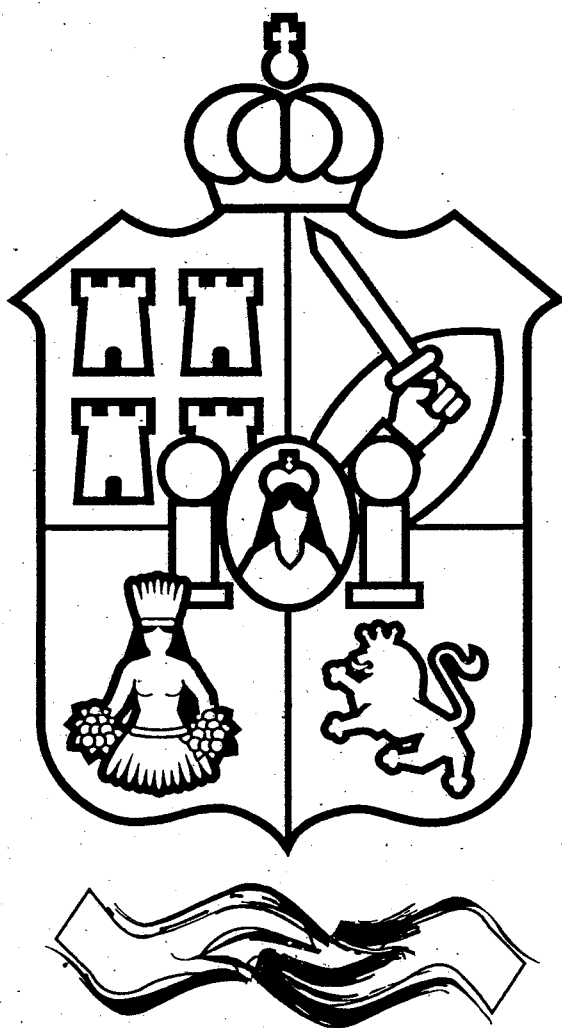
CUARTO.- Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, para lo cual el promovente deberá apersonarse de los avisos; hecho lo anterior se señalará fecha para la testimonial.

QUINTO.- Se tiene al promovente señala domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Ejido ciento seis-a, colonia Tamulté de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados Fernando Arturo Gallardo Ramón, Ernesto Flores de la Cruz, María Enedina Zapata Ramos, así como a la estudiante Sonia Gutiérrez Fuentes, de conformidad con los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en cuando al mandato judicial a que hace referencia, dígamele que tanto el que otorga como a la persona que se le otorga ambos deberán comparecer ante esta Autoridad para efectos de protestar dicho cargo. Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada María del Socorro González Valencia, Juez de Paz del Centro, ante el Licenciado Jesús Manuel Hernández Jiménez, Secretario Judicial, con quien actúa certifica y da fé.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DIAS DE JULIO DE DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION.

**EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. JESUS MANUEL HERNANDEZ JIMENEZ 1-2-3**



TABASCO
Trabajar para transformar

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.